

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, en uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación de las bases reguladoras.

1. Se modifican los artículos 3, 18 apartados 4 y 6, 20 apartado 3, 22 apartado 1 y 25 apartados 6, 10 y 20 letra a) de la Orden de 18 de julio de 2005 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006 en los términos que a continuación se relacionan.

2. El artículo 3 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 3. Ambito temporal.

La presente Orden se aplicará a todas aquellas solicitudes de incentivación que se presenten desde la fecha de entrada en vigor de la misma hasta el 31 de diciembre de 2006. La concesión de incentivos que no se hayan resuelto expresamente antes del 31 de diciembre de 2006 quedará condicionada a la aprobación por la Comisión Europea de la prórroga de los regímenes de ayudas que afectan a esta Orden y a la consiguiente adaptación de la misma a los nuevos regímenes de ayuda.»

3. El artículo 18.4 queda con la siguiente redacción:

«En el caso de las instalaciones incluida en PROSOL, será necesario presentar los contratos de instalación, debidamente firmados, según el modelo del Anexo 10B, los cuales, una vez digitalizados serán devueltos al solicitante. Los solicitantes de incentivos para éste tipo de instalaciones, podrán ceder a la empresa instaladora el derecho de cobro del incentivo. No obstante, en los casos en que el solicitante sea una Administración Local, cuando por razones justificadas no se pudiera aportar junto con la solicitud, se podrán presentar estos contratos con la justificación de la realización del proyecto o actuación.»

4. El artículo 18.6 queda con la siguiente redacción:

«6. Cuando el importe del gasto incentivable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicio por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos incentivables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse especialmente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Las ofertas deberán aportarse junto con la solicitud en soporte informático, formato pdf. No obstante, en los casos en que el solicitante sea una Administración Local, cuando por razones justificadas no se pudiera aportar junto con la solicitud, podrán presentarse estas ofertas con la justificación de la realización del proyecto o actuación.»

5. El artículo 20.3 queda con la siguiente redacción:

«3. En el caso de que la cuantía de la inversión elegible supere los 300.000 euros, el expediente será sometido a una Comisión de Valoración, elevándose seguidamente propuesta al órgano competente de la Agencia Andaluza de la Energía para su resolución.»

6. El artículo 22.1 queda con la siguiente redacción:

«1. Serán órganos competentes para resolver los procedimientos de concesión de incentivos al amparo de la presente Orden:

1.1. El Director General de la Agencia Andaluza de la Energía, cuando el incentivo a otorgar no supere los 150.000 euros.

1.2. El Consejo Rector, cuando la cuantía del incentivo sea igual o superior a 150.000 euros.»

7. El artículo 25.6 queda con la siguiente redacción:

«6. No será necesario acreditar para la propuesta de pago estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o no ser deudor de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.»

8. El artículo 25.10 queda con la siguiente redacción:

«La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión del incentivo revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. En las actividades no financiadas con fondos comunitarios se considerará gasto realizado el acreditado mediante factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la incentivación. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la incentivación y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.»

9. Se suprime la letra a) del apartado 20 del artículo 25.

Disposición Transitoria. Única.

La presente Orden será de aplicación a todas las solicitudes de incentivos actualmente en tramitación.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de septiembre de 2006

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*ORDEN de 12 de septiembre de 2006, por la que se convoca la XX Edición del Concurso para el Fomento de la Investigación e Innovación Educativa, en sus modalidades Premio «Joaquín Guichot» y Premio «Antonio Domínguez Ortiz», en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con excepción de los universitarios.*

La investigación y la innovación son elementos esenciales en la mejora de la calidad de la enseñanza. La investigación, por un lado, permite avanzar en el conocimiento y la comprensión de los procesos educativos y en la construcción de conocimiento educativo; y la innovación, por otro, supone la introducción de cambios y nuevas formas de proceder del profesorado en su práctica docente en los centros.

En sus sucesivas ediciones, el Concurso para el fomento de la investigación y de la innovación educativa, que ahora

cumple su decimonovena celebración, se ha consolidado como una importante referencia y un instrumento eficaz de fomento y de reconocimiento de la formación y actualización permanentes del profesorado y de su labor investigadora e innovadora en el ámbito del sistema educativo andaluz.

El concurso, cuyos premios se organizan en dos modalidades, «Joaquín Guichot» y «Antonio Domínguez Ortiz», intenta promover y distinguir aquellas experiencias y trabajos de investigación y/o de innovación que contribuyan al tratamiento educativo de los valores propios de nuestra identidad andaluza y a modificar y mejorar, en general, la práctica docente en los centros y en las aulas, respectivamente.

La participación y la calidad de los trabajos premiados en ediciones anteriores permite constatar el esfuerzo continuado y el compromiso del profesorado andaluz por conseguir una educación de calidad en una escuela más justa, solidaria, libre, creativa y humana.

La colaboración que la empresa AGFA viene prestando, durante casi dos décadas, en la organización y financiación de este Concurso, constituye un ejemplo de dedicación empresarial en el campo de la investigación y de la innovación y de apuesta decidida por la mejora de la educación en Andalucía.

Por todo ello,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

Convocar la XX Edición del Concurso para el fomento de la innovación y la investigación educativa en sus dos modalidades: Premio «Joaquín Guichot» y Premio «Antonio Domínguez Ortiz», con la colaboración de la empresa AGFA, y de acuerdo con las siguientes

## BASES

### 1.ª Participantes.

Podrán participar en este concurso profesores y profesoras, individualmente o en equipos, que se encuentren en activo en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de cualquiera de los niveles educativos, con excepción del universitario.

### 2.ª Premios.

La dotación total de los premios convocados asciende a 17.000 euros. Esta cantidad podrá distribuirse en diferentes premios y accésits, por la cuantía que el Jurado estime conveniente.

### 3.ª Temática.

1. Los trabajos que se presenten al Premio «Joaquín Guichot» podrán ser investigaciones educativas, así como experiencias y materiales educativos de carácter innovador, en soporte escrito, audiovisual o multimedia, sobre Cultura Andaluza.

2. Los trabajos que se presenten al Premio «Antonio Domínguez Ortiz», podrán ser investigaciones, así como experiencias y materiales educativos, en soporte escrito, audiovisual o multimedia, sobre cualquier tema educativo, dirigidos a la innovación y mejora de la práctica educativa.

### 4.ª Presentación de trabajos.

1. Los trabajos deberán ser originales e inéditos y no haber sido premiados en otro concurso.

2. Se presentarán en soporte magnético y una copia en papel. Podrán incluir ilustraciones, material audiovisual, informático o multimedia. En caso de incluir o consistir en aplicaciones informáticas, éstas deberán presentarse preferentemente bajo licencia de software libre y ser aptas para su ejecución bajo sistema operativo Guadalinux (<http://www.guadalinux.org>). Al comienzo del trabajo se incluirá un resumen

del mismo con una extensión máxima de diez líneas o mil caracteres. En los mismos no podrá aparecer ningún dato identificativo del nombre de los autores o autoras o de su centro de trabajo, sino sólo un lema alusivo, elegido por el autor o autora, y el premio al que concurre.

3. Al trabajo se adjuntará un sobre cerrado, en cuyo exterior se anotará sólo el lema alusivo elegido, y en su interior contendrá los siguientes datos y documentación:

- Título del trabajo. Premio al que se presenta.
- Datos personales del profesorado responsable de su autoría: Nombre completo, DNI, dirección y teléfono particular, centro donde presta servicios.
- Declaración del autor/a o autores/as de que el trabajo es original, que no ha sido premiado ni publicado anteriormente, así como, en su caso, de la ayuda económica recibida para su realización de cualquier entidad pública o privada, especificando el tipo de ayuda, cuantía y entidad que la concede.

4. Serán declarados nulos los trabajos que no observen lo especificado en los apartados anteriores.

### 5.ª Lugar de presentación.

Los trabajos se dirigirán a la Ilma. Sra. Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado y deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación (Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla) y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

### 6.ª Plazos.

El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 31 de diciembre de 2006.

### 7.ª Criterios de selección.

Los premios serán concedidos teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración y selección:

- Carácter innovador, por cuanto sus contenidos y planteamientos supongan un avance en el conocimiento y comprensión de los procesos educativos o por introducir cambios novedosos para la mejora de la práctica educativa en los centros.
- Relevancia e interés, por atender a cuestiones o problemas educativos de importancia y de actualidad, con posibilidades de extrapolación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz.
- Calidad técnica del trabajo, por la consistencia y coherencia de sus objetivos, la metodología y los resultados y, en el caso de investigaciones, por su rigor científico.
- Presentación, organización y calidad del material presentado, por la viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía.

### 8.ª Jurado.

1. El Jurado de ambos Premios estará presidido por la Ilma. Sra. Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación, o persona en quien delegue, y constituido por una persona representante de la empresa colaboradora AGFA, por personalidades de la vida cultural y docente de Andalucía, y por personal de la Consejería de Educación.

2. En el proceso de selección de los trabajos, el Jurado podrá requerir el informe de personas expertas o de reconocido

prestigio en el campo de la innovación e investigación educativa.

9.ª Fallo.

1. El fallo del Jurado se hará público antes del 28 de febrero del 2006.

2. El fallo y la composición del Jurado se publicarán así mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

10.ª Publicación y difusión de los trabajos.

Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, reservándose ésta el derecho de su publicación y difusión por el medio o medios que estime oportuno. Los trabajos no premiados serán devueltos a sus autores o autoras.

11.ª Aceptación de las bases.

La presentación de trabajos supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Artículo 2. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de septiembre de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 8 de septiembre de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Contrato-Programa de Acciones de Mejora para la Titulación de Licenciado en Filología Francesa.*

La Universidad de Granada convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Contrato-Programa de Acciones de Mejora para la Titulación de Licenciado en Filología Francesa.

La presente convocatoria se registrará tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar esta beca quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requerida en el subprograma que figura como Anexo de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de la beca: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni

implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuantía de la beca: La cuantía de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo) para una dedicación de 20 horas semanales. La beca implicará además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos de los beneficiarios, siempre que se acredite no disponer de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efecto de la beca: Una vez reunida la Comisión correspondiente y seleccionados los becarios, la Beca surtirá efecto desde la fecha de la firma de la aceptación de la misma, salvo que en el acta de la Comisión se especifique otra fecha.

Duración de la beca: La duración de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo) y podrá ser prorrogable.

La renuncia a la beca deberá ser presentada ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca, el Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente podrá proceder a la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Obligaciones del becario: Cumplir con el régimen horario que se establezca, de acuerdo con la convocatoria.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: [http://www.ugr.es/local/vic\\_plan/convocatorias/convocatoriasUGR.html](http://www.ugr.es/local/vic_plan/convocatorias/convocatoriasUGR.html)

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de la beca:

- Expediente académico.
- Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.
- Expediente: Tres (3) puntos nota media sobresaliente; 2 puntos nota media notable.
- Primer año de estudios de doctorado: Un (1) punto; Suficiencia investigadora: Dos (2) puntos; Doctorado: Cinco (5) puntos.
- Conocimientos de informática (certificación mediante cursos recibidos o de modo fehaciente): dos (2) puntos.
- Otras titulaciones (de grado medio o superior): Un (1) punto por cada una.